

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 03 FEB. 2020

VISTO:

El art. 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, la Disposición N° 224/08 de esta Defensoría del Pueblo y la Reunión del Consejo de Seguridad Interior.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

El artículo 13 de la Ley N° 3, que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo entre otras atribuciones, la de dictar el Reglamento Interno y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

El artículo 6° del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -Anexo I de la Disposición N° 224/08-, establece que: *“Los/as Adjuntos/as asisten al/la Defensor/a del Pueblo en el marco de las competencias que enumera la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y conforme el carácter unipersonal de la Institución desempeñan las tareas que les delegue el/la titular del Organismo”;*

El Defensor del Pueblo fue convocado por parte de la Ministra de Seguridad de la Nación, Dra. Sabina Frederic, como invitado y expositor de la “Reunión del Consejo de Seguridad Interior” a desarrollarse el día jueves 13 de

febrero del año en curso en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.

En consecuencia, el suscripto se ausentará de la Ciudad el día 13 de febrero del corriente año;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias.

Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, Artículo 13 inciso n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º: Delegar la firma del Defensor del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la Defensora del Pueblo Adjunta Silke Mayra Arndt, el día 13 de febrero del año en curso, por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

er/FOB/CEAL

DISPOSICION N° 018/20


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.